ESCUELA DE BACHILLERES ANTONIO MARÍA DE RIVERA
CLAVE 30EBH0203B

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno de la Escuela de Bachilleres Antonio María de Rivera tiene como finalidad establecer las normas que regulan la vida académica y formativa de nuestra institución, definiendo de manera clara los procesos educativos, así como los derechos y obligaciones de los estudiantes. Este marco normativo se sustenta en los principios de respeto, tolerancia, cultura de paz y promoción de los derechos humanos, reconociendo a cada integrante de la comunidad estudiantil como sujeto de dignidad y responsabilidad.

A través de este reglamento se busca fomentar la convivencia armónica, la corresponsabilidad y el compromiso con el aprendizaje y la comunidad escolar, propiciando un ambiente seguro e incluyente donde prevalezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral. Con ello, se pretende fortalecer no solo la excelencia académica, sino también la formación de ciudadanos críticos, solidarios y respetuosos de la diversidad, capaces de contribuir positivamente a la sociedad.

Misión

Brindar un servicio educativo de calidad en el nivel medio superior, mediante procesos académicos que garanticen el respeto, la tolerancia, la cultura de paz y los derechos humanos. Nuestra institución tiene como propósito formar estudiantes íntegros, críticos y comprometidos con su desarrollo personal y social, generando condiciones propicias para el aprendizaje y la convivencia armónica de toda la comunidad escolar.

Visión

Consolidarse como una institución reconocida por ofrecer una educación integral, inclusiva y humanista, que promueva la excelencia académica y la formación de ciudadanos responsables, con valores éticos y sociales, capaces de contribuir al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad más justa, respetuosa y solidaria.

Titulo Primero

DE LOS ALUMNOS Y ASPIRANTES

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regirá la conducta, disciplina y el desempeño académico de los estudiantes inscritos en el plantel y será de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2. Son estudiantes de la *Escuela de Bachilleres Antonio María de Rivera* quienes cumplieron con los requisitos de inscripción establecidos por la escuela y se encuentran registrados oficialmente como tal, ante la Dirección General de Bachillerato (DGB).

ARTÍCULO 3. El personal directivo, docente, administrativo, de apoyo, así como los estudiantes, promoverán al aplicar el presente Reglamento, un ambiente libre de violencia que fomente el respeto a los derechos humanos, la educación con perspectiva de género, consolidar la democracia y garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz entre las y los estudiantes.

Capítulo II

DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4. Quien aspire a ingresar como estudiante de la escuela, debe ser **menor de 18 años**, y podrá solicitar su inscripción presentándose acompañado del padre o tutor debidamente acreditado, teniendo que firmar ambos los documentos respectivos.

Para la inscripción, se consideran los siguientes tipos de estudiantes:

Regulares, quienes no adeuden ninguna asignatura de secundaria.
Repetidor; quienes hayan cursado anteriormente el bachillerato y presenten autorización de renuncia de calificaciones de su escolaridad previa.

Al primer semestre no procede la inscripción si se adeuda alguna asignatura de secundaria.

ARTÍCULO 5. El aspirante para su inscripción, deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro de la convocatoria correspondiente de ingreso a la eduación media superior emitida por la DGB, así como presentar los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

a) Acta de nacimiento o documento equivalente;
b) Clave única de registro de población (CURP)
c) Certificado de terminación de estudios de educación secundaria;
d) 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro en papel mate, con vestimenta clara y rostro descubierto;
e) En su caso, constancia oficial de estudios autorizada, resolución de revalidación y/o equivalencia de estudios;
f) En el caso de extranjeros, documento que ampare su estancia legal en el país; y
g) los demás que determine la autoridad educativa.

Quedará inscrito definitivamente en la institución educativa el aspirante que cumpla con los requisitos señalados.

ARTÍCULO 6. La inscripción que se realice por la presentación de documentos apócrifos, se procederá de acuerdo con la *Norma 90 de las "Normas Generales de Control Escolar"*, se anulará la escolaridad de los semestres cursados, además de que no podrá inscribirse en la misma institución educativa en futuras ocasiones.

La inscripción que se obtenga con documentos incompletos será provisional y estará condicionada mediante la firma de carta compromiso para la entrega satisfactoria de los mismos en plazo no mayor a 30 días posterior a la firma de la carta.

ARTÍCULO 7. La reinscripción es el proceso mediante el cual se realiza el registro del estudiante en esta misma institución educativa para ser promovido de semestre.

ARTÍCULO 8. El estudiante podrá reinscribirse como:

Regular, quienes o adeuden ninguna materia del semestre insmediato anterior;
Irregular, quienes adeuden hasta tres asignaturas y actividad de Curriculum Ampliado o el Componente de Formación Laboral Básico (CFLB), del grado anterior; y

ARTÍCULO 9. La reinscripción se efectuará de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario escolar que emite la Secretaría de Educación de Veracruz.

Capítulo III

DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir educación con calidad, así como a tener iguales oportunidades para realizar su proceso educativo en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y lineamientos que expida la DGB.

ARTÍCULO 11. Las y los estudiantes tienen derecho a nombrar representantes denominados Jefe y Subjefe de grupo, los cuales deberán ser estudiantes regulares con promedio mínimo de 8.5 y observar buena conducta.

ARTÍCULO 12. Las y los estudiantes tienen derecho a pertenecer a las agrupaciones que funcionen dentro de la escuela cuando estas sean con fines educativos y autorizadas por la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 13. Las y los estudiantes tienen derecho de ser asignados a una actividad de Curriculum Ampliado, así como a una actividad del Componente de Formación Laboral Básico, dentro de la normatividad, disposiciones y procedimientos que se deriven del Reglamento General de la DGB y las disposiciones propias de la institución.

ARTÍCULO 14. Las y los estudiantes pueden usar responsablemente las instalaciones, equipos y materiales que la Institución le proporcione para

su mejor aprovechamiento escolar, bajo las condiciones y los lineamientos que la escuela establezca.

ARTÍCULO 15. El primer día de clase, los docentes de cada asignatura informarán a los estudiantes, el encuadre con las estrategias de evaluación, convivencia y demás lineamientos a aplicar en clase durante el semestre.

ARTÍCULO 16. Las y los estudiantes tendrán derecho a la obtención de un usuario y contraseña para el uso de la plataforma institucional (bachantoniodiurna.milaulas.com) la cual fungirá como un espacio de desarrollo académico y medio de comunicación oficial entre los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 17. Las y los estudiantes, así como madres, padres de familia o tutores, deben leer y firmar de enterado los lineamientos y requerimientos que se especifiquen en el encuadre de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (asignatura).

ARTÍCULO 18. La información referente a calendario y horario de exámenes, suspensiones, eventos, disposiciones de la Dirección del Plantel, etc., será brindada a la comunidad estudiantil y tutores a través del Departamento de Asesoría mediante mensajería instantánea o a través de la plataforma institucional.

ARTÍCULO 19. Las y los estudiantes deben cumplir con la realización de las actividades o evidencias de aprendizaje, atendiendo a las indicaciones de los docentes titulares de las asignaturas, esto formará y sudesarrollán aprendizajes significativos y se integrarán en su evaluación.

Capítulo IV

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20. La escala de calificación es de 5 a 10, considerándose como mínima aprobatoria 6. Asimismo, los estudiantes, pueden ser acreedores a NP (No Presentó), en caso de no asistir a ninguna clase del parcial, así como no presentar la evaluación del mismo. Lo cuál administrativamente corresponde a calificación de 0.

ARTÍCULO 21. Las calificaciones se integrarán por exámenes o proyectos, así como evidencias o actividades que los docentes consideren para los procesos de aprendizaje en cada parcial.

Las y los estudiantes, tienen derecho a recibir retroalimentación de la evaluación formativa y sumativa en cada parcial. Además de que, cuando la o él estudiante encuentre inconsistencias en su calificación, tendrá el derecho a solicitar revisión de sus exámenes y evidencias a través de su asesor de grupo y el Departamento Académico.

ARTÍCULO 22. La calificación final será el promedio de tres evaluaciones parciales, en caso de ser reprobatoria, deberá presentar examen de regularización.

ARTÍCULO 23. Al término del semestre, los estudiantes contarán con tres oportunidades de exámenes de regularización. En caso de no aprobarlos, podrá concluir el semestre que esté cursando sin derecho a inscripción al semestre inmediato posterior.

Las y los estudiantes tendrán derecho de solicitar al Departamento Académico el cambio de docente para la aplicación de la evaluación de regularización a partir del examen de regularización de segunda oportunidad (R2).

ARTÍCULO 24. El examen a regularización abarcará todos los contenidos temáticos establecidos en el programa de estudios de la asignatura y deberá realizarse el pago correspondiente de acuerdo con la calendarización que establezca la institución para dichos exámenes.

Titulo Segundo

DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 25. Todos los estudiantes tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones.

ARTÍCULO 26. Las y los estudiantes tienen derecho de recibir una educación libre de todo tipo de violencia, discriminación o señalamientos de cualquier índole que afecten su convivencia con la comunidad educativa dentro del plantel. En todo momento la máxima será el respeto a los Derechos Humanos y la cultura de la paz.

Para esto, tendrán derecho a que la escuela reconozca la individualidad de cada estudiante, la forma en la que se percibe a sí mismo y como lo proyecta hacia el exterior.

ARTÍCULO 27. Las y los estudiantes tendrán derecho a no ser molestado o sujeto a revisión corporal ni de sus pertenencias salvo que exista un indicio de que se ha cometido un delito, está por cometerse, o que la vida, integridad o patrimonio de algún miembro de la comunidad se encuentre en peligro inminente.

En estos casos, las revisiones se realizarán con presencia del padre o tutor cuando se trate de un menor de edad; si la situación amerita urgencia, se dará aviso a la autoridad correspondiente y la revisión se llevará a cabo con alguna autoridad del plantel, el Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE) y su Asesor de grupo, debiendo dar pronto aviso a los padres o tutores del estudiante (en caso de ser menor de edad), sobre las causas que motivaron la revisión y el resultado de ésta.

ARTÍCULO 28. Las y los estudiantes tienen derecho a obtener su credencial de estudiante, previo el pago de los derechos correspondientes, una vez que se encuentren inscritos.

ARTÍCULO 29. Las y los estudiantes tienen derecho a tramitar y recibir las constancias y certificados que acrediten su escolaridad.

ARTÍCULO 30. Las y los estudiantes tendrán oportunidad de recibir autorización para presentar exámenes de forma extemporánea siempre y cuando se cuente con el justificante correspondiente. El término para solicitar examen extemporáneo será de hasta tres días hábiles a partir de la fecha en la que debió presentar el examen correspondiente.

ARTÍCULO 31. Las y los estudiantes podrán justificar inasistencias originadas por enfermedad o por algún otro motivo de fuerza mayor, para tal efecto, el padre de familia o tutor, deberá presentar el justificante en la escuela de manera **presencial**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir de la fecha de inasistencia.

Para justificar las inasistencias por enfermedad se debrá presentar el certificado médico expedido por dependencia oficial, y en el supuesto de que la atención médica haya sido brindada por un particular, copia de la receta.

En el caso de motivos de fuerza mayor, el tutor deberá presentar un escrito explicando la situación, firmandolo y anexando copia de su identificación (INE).

Las inasistencias derivadas de casos especiales (padecimientos crónicos o pregnancia) serán valoradas por la Dirección del plantel, previa revisión de los documentos presentados por los tutores.

Capítulo II

DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 32. Las y los estudiantes podrán organizarse libremente en agrupaciones para el desarrollo y mejora de sus actividades académicas, deportivas y culturales, las cuales deberán mantener asistencia, cooperación y vinculación con las autoridades y áreas de la estructura organizacional del plantel.

ARTÍCULO 33. Los estudiantes podrán conformar un Consejo Estudiantil, el que se integrará por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales; quienes pueden representar los intereses de la comunidad estudiantil ante las autoridades de la escuela, teniendo la obligación de comparecer cuando sean requeridos ante la Dirección, Consejo Técnico y Junta Académica.

Este Consejo Estudiantil deberá ser renovado cada año a más tardar dos meses después de iniciado el ciclo escolar. El Alumno que resulte electo como presidente del Consejo no podrá reelegirse.

ARTÍCULO 34. Para ser integrante del Consejo Estudiantil, los estudiantes deben cubrir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse cursando en la institución el tercer semestre u otro superior;
b) Al momento de su elección contar con un promedio de calificación mínimo de 8.5; y
c) Haber observado buena conducta en su trayectoria y no haber cometido faltas graves contra la disciplina escolar.

ARTÍCULO 35. Para la elección anual de los integrantes del Consejo, el Director a través de los Departamentos Asesoría y de Vinculación y Difusión dará a conocer a la comunidad estudiantil la convocatoria y proceso para la elección.

Capítulo III

DE LAS OBLIGACIONES Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 36. Las y los estudiantes de la institución tienen la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones que rigen la vida de la institución, sin que, en ningún caso, queden excusados de su cumplimiento por el desconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 37. Para ingresar a las instalaciones de la escuela, los estudiantes tendrán que identificarse mediante la credencial expedida por la institución educativa.

Queda prohibida la entrada a toda persona ajena a la escuela, no se admiten acompañantes durante las clases y actividades escolares dentro de la institución.

ARTÍCULO 38. Las y los estudiantes del plantel, deberán portar debidamente el uniforme escolar, su uso permite su identificación como estudiantes de la institución y evita que personas ajenas a éste puedan afectar a la población estudiantil.

ARTÍCULO 39. El ingreso al Plantel será permitido hasta la 7:50 a.m., después de ese horario, el ingreso será autorizado únicamente por la Dirección a través del Departamento de Asesoría de la institución. Asimismo, la apertura del portón será a partir de las 13:30 p.m., derivado de la carga curricular en los semestres y grupos de la institución.

Previo aviso y atendiendo a las necesidades de formación integral de las o los estudiante, el horario de clase podrá modificarse.

ARTÍCULO 40. Las y los estudiantes deberán asistir puntualmente a clases y a todas las actividades escolares que se realicen dentro de la misma, acompañados de los materiales escolares y herramientas que se requieran para un mejor desempeño de la misma.

ARTÍCULO 41. Si fuera el caso, y se requiera la presencia de los estudiantes para alguna actividad de representación de la institución fuera de ella, las y los alumnos deberán presentar el permiso otorgado por los tutores, y cumplir con la disciplina y conducta que no dañe la imagen de la institución en los eventos internos y externos.

ARTÍCULO 42. Las y los estudiantes podrán asistir a los eventos académicos, deportivos y culturales en los que la escuela participe, previa comunicación por parte de la Dirección. Para su asistencia deberán presentar el permiso otorgado por los tutores, y cumplir con la disciplina y conducta que no dañe la imagen de la institución.

ARTÍCULO 43. Observar una conducta correcta y respetuosa dentro de la institución y límites de ella, mostrando empatía a todos los miembros de

la comunidad educativa en todos los actos derivados por la institución, entendiendo que recibirán a su vez el mismo trato digno y respetuoso.

ARTÍCULO 44. Las y los integrantes de la comunidad educativa deberán evitar conductas de violencia verbal o física entre los mismos, cuidando la integridad física y emocional con el objetivo de que prevalezca un ambiente de armonía y respeto en la institución.

ARTÍCULO 45. Las y los estudiantes tendrán restringido el uso de los dispositivos electrónicos dentro del aula durante las clases o presentación de exámenes, salvo indicación del docente que lo requiere para fines de desarrollo de actividades académicas.

Asimismo, deberá cumplir con el uso responsable de los dispositivos electrónicos dentro de los espacios comunes del plantel, a fin de evitar conductas de ciber acoso o violencia hacia cualqueir miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 46. Las y los estudiantes deben cuidar de que el edificio, el mobiliario, las instalaciones y el material de estudio de la escuela, se mantengan en buen estado.

Será responsabilidad y compromiso de los estudiantes dejar limpio y ordenado su salón de clases después de hacer uso del mismo, así como de cualquier otro espacio o área donde haya realizado actividades académicas, deportivas y culturales.

ARTÍCULO 47. No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas dentro del salón de clase. Solo se permitirá beber agua para hidratarse.

ARTÍCULO 48. Las y los estudiantes tendrán prohibido el consumo, venta y distribución de alcohol y sustancias ilícitas dentro y fuera del plantel, así como el uso y portación de vapes y cigarros.

Además de la portación de armas de fuego, explosivos y artefactos punzocortantes que presenten un peligro para la integridad de la comunidad educativa.

Capítulo IV

DEL USO CORRECTO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 49. Los estudiantes deben portar correctamente el uniforme establecido por las autoridades del Plantel. El uso del mismo es con el objetivo de generar:

Seguridad: Ayuda a que los estudiantes sean fácilmente identificados en todo momento.
Identidad: Refuerza el sentido de pertenencia y la unión escolar.
Disciplina: El uso del uniforme fomenta la responsabilidad y el respeto por las normas de la institución.

ARTÍCULO 50. El uniforme diario corresponde a: pantalón de color azul marino o falda, así como sweter verde. El calzado será color negro y calcetas color blanco o mallas.

ARTÍCULO 51. El uniforme deportivo consiste en: pants (sin modificaciones en costuras) y tenis color completamente blancos, así como de manera opcional short institucional.

ARTÍCULO 52. La Dirección del Plantel podrá autorizar modificaciones al uso del uniforme por razones climatológicas o escolares.

ARTÍCULO 52 BIS. Las y los estudiantes deberán portar el uniforme escolar correspondiente de acuerdo con las disposiciones establecidas por la institución. Para efectos de organización, identificación y control de acceso al plantel, se observarán las siguientes disposiciones:

a) Únicamente los grados y grupos que tengan asignada actividad de **C.A. (CurrículumAmpliado)** durante la jornada escolar podrán ingresar al plantel utilizando el **uniforme deportivo**, siempre que dicha actividad se encuentre programada para ese día.

b) Los grados y grupos que no tengan actividad de C.A. programada para ese día deberán ingresar al plantel utilizando el **uniforme cotidiano**, de conformidad con las características establecidas en el presente Reglamento.

c) Los días viernes, las y los estudiantes podrán ingresar al plantel utilizando las **playeras distribuidas oficialmente por el Departamento de Vinculación y Difusión**, siempre que las porten con la **prenda inferior correspondiente al uniforme oficial**, pudiendo utilizar la variante cotidiana o deportiva, según corresponda.

d) Las playeras señaladas en el inciso anterior deberán corresponder exclusivamente a aquellas que hayan sido distribuidas oficialmente por el Departamento de Vinculación y Difusión de la institución. No se considerarán dentro de esta disposición prendas, playeras o diseños que no hayan sido distribuidos oficialmente por dicho Departamento.

e) En cualquiera de las modalidades autorizadas, las prendas deberán conservar las características y elementos institucionales correspondientes, evitando modificaciones que alteren la identidad o presentación del uniforme escolar.

ARTÍCULO 53. Las y los estudiantes asistirán uniformados a los actos, eventos y/o actividades escolares externas programadas.

ARTÍCULO 54. En todo momento, dentro y fuera de la Institución, especialmente cuando porten el uniforme escolar, los estudiantes deben cuidar su comportamiento, absteniéndose de realizar actos que deterioren la imagen del Plantel y que denigren u ofendan a los demás.

ARTÍCULO 55. Cuando se realicen actividades recreativas deportivas o culturales y la dirección del plantel autorice la asitencia de vestimenta informal o de civil, el estudiante deberá presentar su credencial al ingreso, de lo contrario no podrá ingresar al plantel.

Capitulo V

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 56. Son faltas leves atribuibles a los estudiantes las siguientes:

a) Utilizar los bienes de la escuela para fines distintos de aquellos a los que están destinados.
b) Cometer actos que atenten o impidan las funciones de la escuela o adoptar actitudes que entorpezcan las actividades docentes.
c) Cometer, en su actuación escolar, actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la escuela.
d) Sustraer, dañar o destruir bienes, objetos o documentos que pertenezcan a sus compañeros o a la escuela y su personal.
e) Llevar a cabo actos consistentes en rayar, escribir o pintar el mobiliario escolar, sanitarios o en cualquier parte del edificio.
f) Estando dentro de las instalaciones del plantel, ausentarse de clases o de las actividades escolares programadas.
g) No cumplir con el uso adecuado del uniforme escolar.

ARTÍCULO 57. Son faltas graves atribuibles a los estudiantes las siguientes:

a) Cometer cualquier tipo de violencia física o modalidad de acoso en contra de los miembros de la comunidad escolar, en términos de la *Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
b) Alterar o falsificar documentos escolares.
c) Deteriorar, destruir o sustraer bienes propiedad de la escuela.
d) Portar o usar, dentro del plantel escolar, cualquier tipo de armas.
e) Portar y/o consumir o distribuir dentro de las instalaciones de la escuela, así como fuera de ella portando el uniforme de la institución, cualquier tipo de droga, bebida embriagante o estupefaciente, la falta también se actualizará si el estudiante ingresa al plantel bajo los efectos de dichas sustancias.
f) Comercializar cualquier tipo de producto, bebidas o alimentos dentro de la institución;
g) Realizar cualquiera de las conductas delictivas definidas por la Ley Penal;
h) Las demás que establezcan las Leyes, el presente Reglamento, y demás normas que rigen la vida de la Institución.

ARTÍCULO 58. En todos los casos en los que se cometa una falta de las mencionadas en el presente Reglamento, se levantará un acta circunstanciada en donde se narrarán los hechos, si hubiese testigos, éstos asentarán su firma en el documento, con el objetivo de integrar un expediente.

ARTÍCULO 59. En el desarrollo de conflictos entre estudiantes, intervendrá el Centro de Mediación Escolar con el objetivo de favorecer acuerdos que permitan una sana convivencia. Los acuerdos pactados deben promover la cultura de la paz, la equidad de género, la tolerancia y la inclusión. Estos se realizarán de acuerdo a los *Protocolos para la Identificación, Prevención e Intervención en el Acoso Escolar, el Maltrato Infantil y Actos de Connotación Sexual para los Planteles Educativos del Estado de Veracruz.*

Los acuerdos son independientes de la aplicación de las sanciones con motivo de las conductas o faltas cometidas.

Capitulo VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 60. Dentro del salón de clase la disciplina es responsabilidad de las y los docentes de cada una de las clases, fuera de él, la disciplina es responsabilidad de todo el personal de la Institución, pudiendo intervenir ante alguna irregularidad.

ARTÍCULO 61. Las y los estudiantes podrán ser sancionados dependiendo de la gravedad y motivos que dieron lugar a la falta, entre los que se señalan en los artículos 56 y 57 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 62. Las sanciones aplicables a las y los estudiantes de la institución son:

Amonestación, el Departamento de Asesoría dialogará con la o él estudiante, a fin de escucharle y manifestarle expresamente el rechazo institucional a su conducta y evaluar su situación, a fin de tomar las medidas pertinentes para evitar la conducta presentada.

Suspensión, se procederá a su cese temporal de asistencia a clases hasta por 10 días hábiles, que se acompañará de las tareas que, conforme al programa de estudios vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director.

Traslado, La o él estudiante, será canalizada/o a la Dirección General de Bachillerato para su reubicación. La baja estará acompañada de un documento que fundamente la conveniencia del cambio.

Las contenidas en otras disposiciones aplicables como la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 63. La sanción deberá adecuarse a la falta cometida tomándose en cuenta si existe reincidencia, en todos los casos el infractor tendrá derecho de audiencia.

ARTÍCULO 64. Durante la suspensión, los docentes podrán recibir las actividades que se hayan elaborado durante las clases impartidas, así como reprogramar la aplicación de exámenes o entrega de proyectos en las que el estudiante estuvo ausente con motivo de la sanción.

ARTÍCULO 65. En caso de que un o una estudiante hay cometido una falta grave o reincidencia de faltas, con el objetivo de que el infractor pueda ser objeto de violencia física o moral por parte de la comunidad estudiantil, en aras de salvaguardar su integridad, podrá ser puesto en *traslado*, es decir, a disposición de la autoridad educativa a efecto de que sea reubicado en otro plantel escolar, respetando plenamente su derecho a la educación y a su sano desarrollo físico y mental.

ARTÍCULO 66. Ante la comisión de una falta grave o no grave, se dará aviso al padre de familia o tutor del estudiante a efecto de que comparezcan ante la dirección escolar y se entere de lo sucedido.

ARTÍCULO 67. El director de la escuela conocerá de todas las faltas cometidas por los estudiantes, pudiendo ordenar la realización de

cualquier tipo de diligencia para allegarse de mayores elementos que permitan esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 68. En caso de una falta leve, el director podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 56 de este Reglamento. En el supuesto de que los tutores del infractor no se presente para el conocimiento del asunto, la sanción se impondrá debiendo darle aviso por los medios que sean posibles.

ARTÍCULO 69. Cuando la falta sea grave se aplicará algunas de las sanciones contenidas en artículo 57 de este Reglamento, para lo cual, el director deberá convocar a los Departamentos de Atención Integral del Estudiante y asesoría, así como a los tutores del infractor, con el objetivo de dar conocimiento de la situación y seguimiento tanto emocional como actitudinal que pueda derivarse.

ARTÍCULO 70. Toda sanción impuesta deberá anexarse al expediente personal del estudiante.

ARTÍCULO 71. De manera inmediata a la imposición, así como después del cumplimiento de una sanción leve o grave, se canalizará el asunto al Departamento de Atención Integral al Estudiante a efecto de que éste otorgue el acompañamiento psicológico necesario al infractor y, en caso de que la hubiere, a la víctima o afectado.

ARTÍCULO 72. Ante una probable comisión de un delito, la autoridad del plantel lo hará del conocimiento de la Dirección General de Bachillerato y/o la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitiendo las pruebas recabadas a efecto de que dicha autoridad interponga las denuncias correspondientes ante la instancia competente.

Titulo Tercero

DEL APOYO INTEGRAL AL ESTUDIANTE Y SERVICIO MÉDICO

Capítulo I

DEL DEPARTAMENTO INTEGRAL AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 73. Las y los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, atendidos y orientados dentro de los espacios y programas existentes y desarrollados por el Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE).

ARTÍCULO 74. La conformación del Departamento Integral al Estudiante, estará conformado por docentes con el perfil adecuado para dar seguimiento y apoyo psocológico, psicoemocional y psicopedagógico a todos los estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 75. Las y los estudiantes tendrán acceso al apoyo del personal del Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE), con respeto y responsabilidad, por solicitud de la o él estudiante, del docente, del asesor/a, del tutor/a o porque la Dirección del Plantel así lo solicite, con su debida calendarización con la salvedad de casos urgentes, los cuales deberán ser atendidos por el personal disponible en el DAIE.

ARTÍCULO 76. Las y los estudiantes pueden ser atendidos en consejería y en su caso canalizado a otra institución, para su adecuado tratamiento, por sugerencia del personal del DAIE o a petición de la o él estudiante.

ARTÍCULO 77. Las y los estudiantes atendidos por el DAIE tienen derecho a justificar sus inasistencias cuando asistan a consejería, debiendo la o él docente permitirle la entrega de actividades.

ARTÍCULO 78. Las y los estudiantes están obligados a asistir a las sesiones de consejería cuando el DAIE lo indique necesario.

ARTÍCULO 79. El apoyo psicológico será realizado por personal capacitado, con calidad, respeto, empatía y discreción.

ARTÍCULO 80. Las y los estudiantes tienen derecho y obligación de recibir información sobre diversos tópicos, tales como prevención de violencia y adicciones, etc., propiciando el desarrollo de una cultura de protección, prevención y de ejercicio de los derechos humanos basada en los principios de equidad y no discriminación, dignidad humana, paz y armonía.

ARTÍCULO 81. Las y los estudiantes tienen derecho a información laica y científica sobre la sexualidad humana, que le permita tomar decisiones respecto a su propia vida sexual, le posibilite una vida sexual plena y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos (Basado en Declaración de Principios de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología).

Capítulo II

DEL SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 82. La o él estudiante tiene derecho a recibir atención médica urgente por parte del Servicio Médico de la Escuela y en su caso, ser remitido/a a una institución médica. Así como recibir asesoría para obtener los servicios médicos del IMSS a que tiene derecho como estudiante de la institución.

ARTÍCULO 83. En el caso particular de las y los estudiantes que se encuentren bajo tratamiento médico, el tutor/a deberá reportar y entregar al Servicio Médico y al Departamento de Asesoría, una copia del documento que informe la prescripción farmacológica y sus posibles efectos secundarios, con la finalidad de brindarle apoyo en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 84. El Servicio Médico no dará antibióticos en ningún caso, únicamente se dará tratamiento sintomático y en caso de que las molestias persistan, se notificará al tutor/a para que sean ellos quienes le den la atención debida.

ARTÍCULO 85. Si es necesario por razones de salud, el Servicio Médico proporcionará pase de salida, únicamente en los casos que lo ameriten a juicio de la/él Médico que se encuentre en ese momento, aunado a la valoración respectiva. Las madres, padres de familia o tutores/as deberán acudir personalmente por sus hijas/os, presentar identificación oficial y llevarlos/as a la clínica del IMSS o alguna otra institución médica para que se les realice el seguimiento adecuado.

ESCUELA DE BACHILLERES ANTONIO MARÍA DE RIVERA
CLAVE 30EBH0203B

A través de este escrito firmo de enterado(a) del Reglamento Interno de la Escuela de Bachilleres diurna Antonio María de Rivera y se asume el compromiso de su cumplimiento y vigilancia con la finalidad del bienestar de la comunidad escolar, así como del Acuerdo de Convivencia de la institución.

Período escolar: 20__ - 20___ Semestre_____Grupo_____

Nombre y firma de la madre, padre o tutor:

Nombre y firma de la o el estudiante:

NOTA: Adjuntar al presente documento la credencial de elector (INE) de lado y lado de la madre, padre o tutor/a.